

## Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, & de octubre de 1991.-

## VISTO Y CONSIDERANDO:

La promulgación de la ley 23.982 y lo dispuesto por este Tribunal en la resolución Nº 1000/91, SE RESUELVE:

Hacer saber a la Subsecretaría de

Administración que:

a) En el supuesto de contar con fondos provenientes de la Caja Nacional de Previsión Social para el pago de las diferencias adeudadas a algunos de los actores, deberá informar esa circunstancia a los jueces intervinientes a los efectos de la aplicación de la ley 23.982.

b) En los demás casos, deberán cumplirse las prescripciones contenidas en los arts. 5 y 6 de dicho texto legal.

Registrese y cúmplase.

Thrust sheune hir

1

manufaraguatian

Mulli

leerspursher